

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

### CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. CGU-R-02-2024

Por la cual se autoriza la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá como miembro de la Organización Sin Fines de Lucro, Valor Compartido Panamá Pacífico

EL CONSEJO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS,

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Oue conforme al artículo 11 de la Ley No. 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el

Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Tecnológica

de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 13, literal b) de la Ley No. 17 de 1984, modificada por la Ley No. 57 de 1996,

establece:

"Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las

que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:

b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como

precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;

**TERCERO:** 

Que conforme al artículo 20 de la Ley No. 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo en su condición de Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá, en la sesión extraordinaria No.04-2024 realizada el 3 de junio de 2024, aprobó la Resolución CADM-R-02-2024, por la cual se autoriza la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá en

la Organización Sin Fines de Lucro, Valor Compartido Panamá Pacífico.

**CUARTO:** 

Que la Universidad Tecnológica de Panamá desde el 2001 cuenta con instalaciones en la Extensión Howard, ubicadas en el sector de Farfán, corregimiento de Veracruz, distrito de

Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

**QUINTO:** 

Que la Organización Sin Fines de Lucro que se denominará VALOR COMPARTIDO PANAMÁ PACÍFICO, tiene como propósito ser un instrumento jurídico para darle viabilidad a los objetivos de interés común y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad de Panamá Pacífico y comunidades aledañas, mediante programas sociales de desarrollo sostenible, que promuevan la cultura, el deporte, el bienestar social, desarrollo humano, el mejoramiento de las condiciones de vida y la protección y sostenibilidad del medio ambiente, fundamentado en el artículo 38 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley No. 19 de 3 de mayo de 2010, que reorganiza el Ministerio de Gobierno y el Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, que reglamenta a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin ánimos de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

...//...

SEXTO:

Que VALOR COMPARTIDO PANAMÁ PACÍFICO, es una Organización Sin Fines de Lucro que tiene como objetivos principales contribuir con el bienestar social, el mejoramiento de las condiciones de vida de Panamá Pacífico y de las comunidades cercanas, en términos del desarrollo sostenible, el desarrollo humano, así como la protección y sostenibilidad del medio ambiente; orientada a los siguientes objetivos específicos: 1) Congregar a diferentes actores de la sociedad interesados en colaborar estratégicamente en la adopción e implementación conjunta de iniciativas y programas, que contribuyan a los objetivos principales antes enunciados, para maximizar el impacto de dichas iniciativas. 2) Establecer los mecanismos que permitan la implementación programada y organizada de acciones dirigidas a los objetivos principales, mediante la estructura de una Organización Sin Fines de Lucro. 3) Contribuir en la implementación de una agenda estratégica, sistemática y continua, orientada al desarrollo sostenible de las comunidades cercanas a Panamá Pacífico, para la consecución de los objetivos antes descritos, tanto en iniciativas nuevas como existentes.

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá en la Organización

Sin Fines de Lucro, VALOR COMPARTIDO PANAMÁ PACÍFICO.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Doctor OMAR O. AIZPURÚA PINO, con cédula de identidad personal No.

4-139-2492, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice las gestiones necesarias a fin de que la Universidad Tecnológica de Panamá, participe como miembro de la Organización Sin Fines de Lucro, VALOR

COMPARTIDO PANAMÁ PACÍFICO.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, en el "Campus Central Dr. Víctor Levi Sasso", a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ING. JOSÉ VARCASÍA A. M.Sc. SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL

DR. OMAR O. AIZPURÚA P.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO